



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LA ETAPA 1, DE LA MANZANA 3 DENOMINADA [RIO FRIO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [VILLA INÉS], HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"

RESOLUCIÓN N° O.N. + CRR. 441 DE 2021

30 SEP 2021
(.....)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LA ETAPAS 1, DE LA MANZANA 3 DENOMINADA [RIO FRIO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [VILLA INÉS], HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de marzo de 2019, la señora **CAROLINA RAMÍREZ CUEVAS** identificada con cédula de Ciudadanía No. 52.990.328 de Bogotá, obrando como apoderada, radica ante este despacho la solicitud de **"LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LA ETAPA 1, DE LA MANZANA 3 DENOMINADA [RIO FRIO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [VILLA INÉS], HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"**, bajo el radicado No. 5682-2019 y expediente abierto No. 25126-0-19-0166, respecto del predio ubicado en la calle 2 sur No. 2 – 100, sector urbano de Cajicá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 176-12259, y número Catastral 01-00-0007-0001-000 de propiedad de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "FIDUCIOMISO VILLA INÉS" con NIT 830.053.700-6, cuya participación recae en la sociedad INVERSIONES INCA S.A.S EN LIQUIDACIÓN con NIT 860.043.089-1 representada legalmente por el señor CAMILO ATUESTA MALDONADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.223.257 de BOGOTÁ.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo URBANO, Actividad DESARROLLO - RESIDENCIAL.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LA ETAPA 1. DE LA MANZANA 3 DENOMINADA [RIO FRIO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [VILLA INÉS], HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"

Que mediante memorial radicado con No. 6192-2019 del 03 de abril de 2019, se acreditó el cumplimiento del requisito establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.2.2.1 que hace referencia a la instalación de la valla de inicio del trámite. Asimismo obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de notificación 16 de mayo de 2019.

Que el proyecto cuenta con una viabilidad otorgada por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. bajo el No. EPC-VSP-0021-2017, expedida con fecha 05 de diciembre de 2017, donde SE OTORGÓ VIABILIDAD AL PROYECTO bajo las siguientes condiciones:

- OBRA A REALIZARSE: Vivienda.
- N° DE UNIDADES: Dos Mil (2000) unidades de vivienda.

Que la viabilidad de servicios cuenta con una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de aprobación, 05 de diciembre de 2017 y solo es válida para el número de unidades y áreas descritas. En caso de presentarse algún incremento en estas cantidades deberá realizar un nuevo trámite para las unidades y/o áreas adicionales.

Que para el predio identificado con número catastral 01-00-0007-0001-000, obran como antecedentes urbanísticos los siguientes actos administrativos:

Resolución No. URB 002 del 10 de enero de 2018, por la cual se otorgó una Licencia de Urbanización para el proyecto de vivienda "Villa Inés", hoy denominado "Parque Central", aclarada mediante Resolución ACL No. 0665 del 16 de noviembre de 2018, en este acto administrativo se estableció la obligación de compensación de los porcentajes destinados a vivienda de interés prioritario el cual conforme a lo señalado en el Decreto 1077 de 2015 corresponde al 20% del área útil residencial, la cual se encuentra vigente.

Que igualmente en la licencia de urbanización se estableció que el proyecto se acogerá al sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios, teniendo en cuenta que el predio sobre la cual recae la actuación urbanística se encuentra afectado por vías de la malla vial arterial por lo que es sujeto de la misma dentro del mismo proyecto, para lo cual el titular de la licencia solicitó mediante oficio anexo al expediente 25126-0-19-0166 del 19 de mayo de 2021 la autorización para la construcción de la edificabilidad adicional conforme a lo establecido en la Resolución No. URB 002 de 2018 aclarada mediante Resolución ACL No. 0665 de 2018, en consecuencia se deberá proceder por parte del Municipio a determinar la carga general a asumir en los términos del artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014 PBOT y el Decreto Municipal No. 049 de 2017 a fin de informar la misma al titular de la licencia y este procederá a dar cumplimiento a lo señalado en dicho artículo e inicie el cumplimiento de dicha obligación en los términos señalados en las disposiciones citadas.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LA ETAPA 1, DE LA MANZANA 3 DENOMINADA [RIO FRIO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [VILLA INÉS], HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"

Que la **Resolución No. URB 002 del 10 de enero de 2018** otorgada al predio identificado con código catastral número 01-00-0007-0001-000 y número de matrícula inmobiliaria 176-12259, fue objeto de aclaración mediante la **Resolución No. ACL 591 de fecha 26 de agosto de 2019** "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. ACL 0665 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. URB 002 DEL 10 DE ENERO DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA - VILLA INÉS"

Que a través de la **Resolución No. ON+CERR 0080 del 12 de abril de 2021**, por la cual se otorgó Licencia de Construcción modalidad Obra Nueva y Cerramiento para las etapas 1 y 2, de las manzanas 1 y 4 denominadas [El Molino], uso vivienda agrupada multifamiliar, en el proyecto de urbanización "Villa Inés", hoy denominado "Parque Central Cajicá".

Que mediante informe técnico DRN No. 097 del 4 de abril de 2019 la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en el concepto técnico concluye que el cuerpo hídrico en cuestión es de origen natural y corresponde a la quebrada La Tenería, lo anterior en virtud que el día 01 de octubre de 2018 mediante radicado No. 09181105653, el señor Personero Municipal de Cajicá para el periodo 2016-2020, Dr. Pedro Ávila Orjuela, solicitó ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, determinar la naturaleza de un cuerpo hídrico en el casco urbano del municipio de Cajicá.

Que la Secretaría de Planeación de Cajicá tuvo en cuenta para el presente trámite el Oficio AMC-SP-1014 2019 del 20 de mayo de 2019, mediante el cual se solicitó tener en cuenta los aspectos contenidos en el citado informe de la CAR, respecto al cuerpo hídrico denominado "La Tenería" el cual tiene recorrido por el predio objeto de la solicitud, identificado con código catastral número 01-00-0007-0001-000 / número de matrícula inmobiliaria 176-12259, por medio del cual se solicita observar las recomendaciones y obligaciones establecidas en el mismo e incorporar sus efectos en el desarrollo del proyecto urbanístico "Parque Central" aprobado mediante resolución No. URB 002 de 2018 y aclarada mediante las resoluciones ACL No. 0665 de 2018 y ACL No. 0591 de 2019.

Que a lo anterior la citada constructora dio respuesta mediante el radicado No. 23080 del 3 de diciembre de 2019, el cual fue incorporado al trámite administrativo al cual se le brindó en forma inicial respuesta mediante el oficio AMC-SP-2779-2019 del 11 de diciembre de 2019 informando que sería remitido a la Autoridad Ambiental.

Que la Secretaría de Planeación teniendo en cuenta lo anterior profirió el **Auto No. 045 del 17 de junio de 2019**, mediante el cual ordenó la suspensión del trámite administrativo radicado bajo el número 25123-0-19-0166 hasta que se contara con los elementos de juicio suficientes que permitieran adelantar la actuación administrativa, lo cual se entiende surtido con el informe técnico CAR No. DRN 127 del 8 de mayo de 2020 emitido por la autoridad ambiental y que da respuesta a los requerimientos efectuados



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LA ETAPA 1, DE LA MANZANA 3 DENOMINADA [RIO FRIO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [VILLA INÉS], HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"

por el municipio en relación con la mencionada fuente hídrica que se identificó en los informes técnicos precedentes al mismo.

Que en el presente caso, la CAR emitió el concepto técnico No. DRN 127 de 2020, con ocasión de las diferentes aclaraciones requeridas por el municipio, en el cual establece las diversas situaciones relacionadas con el cuerpo hídrico denominado "La Tenería", y del cual se permite esclarecer que las áreas objeto de solicitud de licencia contenidas en el presente trámite urbanístico se encuentran por fuera de las áreas objeto de presunta protección en relación con la misma, por lo cual la Secretaría de Planeación consideró procedente levantar la suspensión de términos mediante **Auto No. 033 del 18 de agosto de 2020**, toda vez que no existe ninguna incidencia de la solicitud contenida en el presente trámite y el informe de la autoridad ambiental respecto a las rondas del mencionado cuerpo hídrico, siendo necesario señalar que es importante que la autoridad ambiental delimite la misma y establezca las condiciones jurídicas bajo las cuales se podrán desarrollar los predios y zonas aferentes del cuerpo hídrico, tal como se señala en el mismo informe técnico.

Que mediante Resolución No. 229 del 24 de julio de 2020 el Despacho del señor Alcalde Municipal procedió a resolver la manifestación de impedimento del Ing. César Augusto Cruz González en su calidad de Secretario de Planeación del Municipio, el cual le fue aceptado y en consecuencia se designó como Secretario Ad-Hoc para el presente trámite al Ing. John Jairo Salazar Ortiz en la condición de Secretario de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio.

Que el proyecto fue objeto de acta de observaciones y correcciones **No 0059 DEL 15 DE MARZO DE 2021** por parte de la Dirección de Urbanismo de la Secretaría de Planeación, la cual fue debidamente notificada el día **23 DE MARZO DE 2021** a la señora **CAROLINA RAMÍREZ CUEVAS** identificada con cédula de Ciudadanía No. **52.990.328** de Bogotá, al correo electrónico autorizado, carolina.ramirez@constructoraboilvar.com.

Que con anexo de fecha **21 de julio de 2021**, se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0059 DEL 15 DE MARZO DE 2021 dando cumplimiento total a la misma.

El predio objeto de licencia se encuentra ubicado en **SUELO URBANO TRATAMIENTO DE DESARROLLO, ACTIVIDAD RESIDENCIAL**, cuya norma según el **Acuerdo 16 de 2014** permite construcciones hasta de cinco (5) pisos en vivienda agrupada multifamiliar, conforme a la ficha NUG-U-03, y para la cual aplica el piso adicional según el Artículo 97 del citado acuerdo, motivo por el cual, el proyecto respecto a la altura se encuentra dentro de la norma urbanística autorizada, así mismo la densidad máxima está determinada por: el **índice de ocupación máximo permitido del cincuenta por ciento (50%)** del área neta urbanizable y el **índice de construcción máximo permitido de doscientos cincuenta por ciento (250%)** del área neta urbanizable, sin embargo la edificabilidad se puede aumentar en índice de construcción en virtud del sistema de reparto equitativo de cargas y



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LA ETAPA 1, DE LA MANZANA 3 DENOMINADA [RIO FRIO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [VILLA INÉS], HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"

beneficios establecido en el artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014 PBOT, al cual se encuentra acogido el proyecto, con las equivalencias descritas en la tabla del numeral c:

TIPOS DE CESION ADICIONAL	MTS 2 CESIÓN ADICIONAL	MTS 2 CONSTRUCCIÓN ADICIONAL
Transferencia de suelo para las vías de la malla vial arterial y conformación de espacio público efectivo	1	2
Transferencia de suelo para las redes matrices de servicios públicos (Solo aplica en los casos en que no coincida el trazado vial), transferencia de suelo para la construcción de la infraestructura de servicios públicos	1	2
Transferencia de suelo para la construcción de equipamientos colectivos	1	2
Obras de la malla vial arterial	COSTO CONSTRUCCION	MTS 2 CONSTRUCCIÓN ADICIONAL
	1 smmlv	2.4
Obras de las redes matrices de servicios públicos y/o obras de infraestructura de servicios públicos	COSTO CONSTRUCCION	MTS 2 CONSTRUCCIÓN ADICIONAL
	1 smmlv	2.4
Obras de infraestructura de equipamientos colectivos	COSTO CONSTRUCCION	MTS 2 CONSTRUCCIÓN ADICIONAL
	1 smmlv	2.4

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo señalado en la Resolución No. URB 002 de 2018 aclarada mediante Resolución ACL No. 0665 de 2018, mediante la cual se determinó en forma expresa que el proyecto se acogía al sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios en los términos del artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014 PBOT, se procede a determinar de manera estimada en la presente resolución, el área de edificabilidad adicional potencial, conforme al área equivalente de transferencia de suelo para las vías de la malla vial arterial establecida en 8.445,81 m2 aproximadamente y el presupuesto presentado equivalente a 6.240,29 SMMLV del año 2021 (\$908.526,00) en obras de la malla vial arterial y obras de las redes matrices de servicios públicos, sin embargo la edificabilidad adicional será aquella resultante y aprobada por el comité fiduciario que deberá ser constituido en virtud del sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios que se establece, en este sentido la mención antes efectuada respecto al área y presupuesto es de carácter enunciativo y no constituye aprobación alguna al respecto, cuyo valor y edificabilidad deberá ser determinada una vez se efectúe la transferencia del suelo y se ejecuten las obras de carga general debidamente recibidas por el Municipio.

Que teniendo en cuenta que se encuentra definida la carga general a la que está sometida el proyecto, es procedente identificar esta bajo las condiciones precedentes, la cual consistirá en la realización de

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LA ETAPA 1. DE LA MANZANA 3 DENOMINADA [RIO FRIO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [VILLA INÉS], HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"

las siguientes afectaciones y obras viales localizadas en el proyecto, predio identificado con código catastral número 01-00-0007-0001-000 y número de matrícula inmobiliaria 176-12259, conforme al siguiente cuadro:

CARGAS POR EDIFICABILIDAD			
TRANSFERENCIA DE SUELO DE CARGA GENERAL	ÁREA ESTIMADA (M2)	COSTOS CONSTRUCCIÓN PRECIOS ICCU	EDIFICABILIDAD ADICIONAL ESTIMADA (M2)
AFECCIÓN VIAL (Carrera 2 VU-2 AA)	4.615,42		9.230,84
AFECCIÓN VIAL (Carrera 2 VU-2 AA)		\$ 2.098.001.769,13	5.542,17
AFECCIÓN VIAL (Carrera 4 VU-1 A)	3.830,39		7.660,78
AFECCIÓN VIAL (Carrera 4 VU-1 A)		\$ 1.747.401.394,46	4.616,00
SUBTOTAL M2 EDIFICABILIDAD ADICIONAL VIAS			27.049,79
OBRAS DE REDES DE ALL Y AR		\$ 1.632.339.075,13	4.312,04
SUBTOTAL M2 EDIFICABILIDAD ADICIONAL REDES			4.312,04
TOTAL M2 EDIFICABILIDAD ADICIONAL			31.361,83

Nota: La edificabilidad es enunciativa y la edificabilidad adicional final será la efectivamente reconocida mediante acto administrativo que así lo indique conforme a lo señalado en el artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014.

Que es preciso indicar que la carga general se encuentra debidamente definida en cuanto al área de edificabilidad adicional (31.361,83 M2), cuya equivalencia está establecida de manera preliminar en 8.445,81 m2 de transferencia de suelo para las vías de la malla vial arterial y 6.240,29 SMMLV en obras de la malla vial arterial y obras de las redes matrices de servicios públicos, los cuales deben ser actualizados al año 2021 (\$ 908.526,00), que es el correspondiente a la actual vigencia mediante la cual se establece la carga a ejecutar y se debe constituir la fiducia; lo anterior conforme al presupuesto y condiciones técnicas que serán definidas y autorizadas por el Comité Fiduciario, en los términos del artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014, para lo cual el titular de la presente resolución deberá proceder a allegar la constancia de constitución de la fiducia mercantil para la ejecución de las obras de carga general a asumir, lo anterior en relación con la edificabilidad adicional aplicada para la licencia de construcción contenida en la presente resolución y respecto a las disposiciones de la Resolución No. URB 002 de 2018 aclarada mediante Resolución ACL No. 0665 de 2018.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LA ETAPA 1, DE LA MANZANA 3 DENOMINADA [RÍO FRÍO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [VILLA INÉS], HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"

Que se allegó certificación de Fiduciaria Davivienda S.A. de fecha 29 de abril de 2021 donde se indica la constitución del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos denominado Fideicomiso Cargas – Parque Central Cajicá No 3197436, debidamente suscrito y vigente, el cual será el vehículo jurídico a través del cual se adelantará la ejecución de las obras de carga general a que se somete el proyecto, lo anterior en concordancia con lo señalado en el artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014 PBOT.

Que conforme a lo expresado referente al sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios, es preciso señalar que en la Resolución No. ON+CERR 0080 de 2021, se consolidó para las manzanas 1 y 4 denominadas [El Molino], una edificabilidad adicional de un área equivalente a dieciocho mil ciento once punto dieciséis metros cuadrados (18.111.16 M2), de lo cual se adelantó para las etapas constructivas 1 y 2 de dicho proyecto, un área equivalente a seis mil seiscientos ochenta y cuatro punto catorce metros cuadrados (6.684.14 M2).

En el presente trámite se contempla consolidar para la manzana 3 del proyecto denominado "Río Frío", una edificabilidad adicional equivalente a un área de cuatro mil seiscientos quince punto noventa y ocho metros cuadrados (4.615.98 M2), de lo cual se pretende adelantar para la etapa constructiva 1 de dicho proyecto, un área equivalente a **mil novecientos treinta y ocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados (1.938.84 M2)**, cuya aplicación a la carga general será determinada por la Secretaría de Planeación conforme a los proyectos contemplados en el PBOT y el plan de Desarrollo. Así las cosas, conforme a la carga general definida, queda un remanente de área de edificabilidad adicional equivalente a ocho mil seiscientos treinta y cuatro punto sesenta y nueve metros cuadrados (8.634.69 M2).

Que al momento de efectuar la determinación de la carga general que debe ser ejecutada por el urbanizador y/o constructor responsable con ocasión de la edificabilidad adicional que desea aplicar al proyecto, se procederá a efectuar la respectiva liquidación a los salarios mínimos mensuales vigentes para el momento de la celebración del respectivo acuerdo donde se identifiquen las obras a realizar y se dé inicio a la ejecución de las mismas, para lo cual deberá estar debidamente constituida la fiducia mercantil de que trata el artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LA ETAPA 1, DE LA MANZANA 3 DENOMINADA [RIO FRIO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [VILLA INÉS], HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"

del Decreto Municipal 141 de 2014, en caso de no contar con este para las etapas anteriores debidamente aprobadas.

Que el proyecto deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y obtener el permiso técnico de ocupación en la forma señalada en las normas legales vigentes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo 05 de 2018**, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 859.330.139,00)**, según preliquidación N° 0158 de fecha de expedición **05 de agosto de 2021**, la cual fue debidamente notificada por correo electrónico el día **13 de Agosto de 2021** al correo registrado y autorizado para notificaciones electrónicas: carolina.ramirez@constructorabolivar.com.

Que según factura **No. 2021000225** de fecha de emisión **17 de agosto de 2021** se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante pago verificado y realizado en el banco DAVIVIENDA de fecha **19 de agosto de 2021**, por un monto de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 859.330.139,00)**, el cual fue allegado al trámite mediante anexo de fecha 26 de agosto de 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LA MANZANA 3, DENOMINADA [RIO FRIO ETAPA 1], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [VILLA INÉS], HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]", bajo el radicado No. 5682-2019 y expediente abierto No. 25126-0-19-0166, respecto del predio ubicado en la calle 2 sur No. 2 – 100, sector urbano de Cajicá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 176-12259, y número Catastral 01-00-0007-0001-000 de propiedad de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO VILLA INÉS"** con NIT 830.053.700-6, cuya participación en calidad de fideicomitente recae en la sociedad **INVERSIONES INCA S.A.S EN LIQUIDACIÓN** con NIT 860.043.089-1 representada legalmente por el señor **CAMILO ATUESTA MALDONADO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.223.257 de **BOGOTÁ**, conforme a lo expuesto en las consideraciones de la presente resolución.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LA ETAPA 1, DE LA MANZANA 3 DENOMINADA [RIO FRIO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [VILLA INÉS], HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"

PARAGRAFO: El proyecto deberá contar con un supervisor técnico independiente en los términos y para los fines establecidos en la ley 1796 de 2016, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **VEINTICUATRO (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan estas solicitudes.
3. **LISTADO DE PLANOS APROBADOS CON EL PRESENTE TRÁMITE:** Total planos aprobados y adoptados únicamente para el presente trámite de obra nueva y cerramiento para la **MANZANA 3, DENOMINADA [RIO FRIO ETAPA 1]**, son **ciento treinta y un (131) planos**, relacionados así:

PLANOS ARQUITECTÓNICOS: son **treinta y cinco (35) planos**, numerados así: R-01; R-02; R-03; R-04; R-05; R-06; R-07; R-08; R-09; R-10; R-11; R-12; R-13; R-14; R-15; R-16; R-17; R-18; R-19; R-20; R-21; R-22; R-23; R-24; R-25; R-26; R-27; R-28; R-29; R-30; R-31; R-32; R-33; R-34 y R-35.

PLANOS ESTRUCTURALES TORRE 1: Son **dieciocho (18) planos**, numerados así: A-0; A-1; A-2; A-3; A-4; A-5; A-6; A-7; A-8; A-9; A-10; A-11; A-12; A-13; A-14; A-15; A-16 y A-17.

PLANOS ESTRUCTURALES TORRE 2: Son **diecinueve (19) planos**, numerados así: B-0; B-1; B-2; B-3; B-4; B-5; B-6; B-7; B-8; B-9; B-10; B-11; B-12; B-13; B-14; B-15; B-16; B-17 y B-18.

PLANOS ESTRUCTURALES COMUNAL - TANQUES: Son **dieciocho (18) planos**, numerados así: SC-0; SC-1; SC-2; SC-3; SC-4; SC-5; SC-6; SC-7; SC-8; SC-9; SC-10; SC-11; SC-12; SC-13; SC-14; SC-15; SC-16 y SC-17.

PLANOS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: Son **tres (03) planos**, numerados así: V1-0; V1-1.1 y V1-2.1.

PLANOS ESTRUCTURALES PLATAFORMA 1: Son **siete (07) planos**, numerados así: P1-0; P1-1; P1-2; P1-3; P1-4; P1-5 y P1-6.

PLANOS ESTRUCTURALES PLATAFORMA 2: Son **siete (07) planos**, numerados así: P2-0; P2-1; P2-2; P2-3; P2-4; P2-5 y P2-6.

PLANOS ESTRUCTURALES PLATAFORMA 3: Son **cinco (05) planos**, numerados así: P3-0; P3-1; P3-2; P3-3 y P3-4.

PLANOS ESTRUCTURALES TORRE 7: Son **dieciocho (18) planos**, numerados así: C-0; C-1; C-2; C-3; C-4; C-5; C-6; C-7; C-8; C-9; C-10; C-11; C-12; C-13; C-14; C-15; C-16 y C-17.



CAJICÁ
TE HEMOS HECHO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LA ETAPA 1, DE LA MANZANA 3 DENOMINADA [RIO FRIO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [VILLA INÉS], HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"

PLANOS DE ELEMENTOS DEL CERRAMIENTO: Son UNO (1) plano, numerados así: C.01;

4. Características básicas del proyecto:

CUADROS DE AREAS TOTALES PARA LA MANZANA 3, DENOMINADA "RIO FRIO", USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR

TOTAL PROYECTO (Incluye Etapa 1 y futuras etapas)					
ÁREA ÚTIL					11953,84
ÁREA NETA URBANIZABLE MANZANA 3					17731,31
ÁREA LIBRE PRIMER PISO					7097,06
NÚMERO DE VIVIENDAS					372
ÁREAS CONSTRUIDAS POR PISO	VIVIENDA (m²)	P. FIJO (m2)	EQUIPAMIENTO COMUNAL		TOTAL (m²)
			PRIVADO	SEMISÓTANO	
Área construida semisótano (incluye subestación y cuarto de basuras)				9584,18	*
Área construida en 1er. piso	3996,74	627,24	232,80		4856,78
Área construida en 2do. piso	3996,74	619,24	336,70		4952,68
Área construida en 3er. piso	3996,74	619,24	336,70		4952,68
Área construida en 4to. Piso	3996,74	619,24	305,75		4921,73
Área construida en 5to. Piso	3996,74	619,24			4615,98
Área construida en 6to. Piso	3996,74	619,24			4615,98
Área construida en los 5 pisos	19983,70	3104,20			23087,90
Área construida en piso adicional	3996,74	619,24			4615,98
Área total construida	23980,44	3723,44	1211,95	9584,18	38500,01
* Total Área Construida Válida para cálculo de índices de construcción	23980,44	3723,44	1211,95	9584,18	28915,83
* ARTÍCULO 107. PARÁGRAFO: Para la obtención de la Licencia, las áreas destinadas a sótanos y semisótanos, serán liquidadas mas no se cuantificará en el cálculo de índices de construcción.					
CERRAMIENTO		450,820			
EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO					



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LA ETAPA 1, DE LA MANZANA 3 DENOMINADA [RIO FRIO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [VILLA INÉS], HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"

	ÁREA EXIGIDA	%	ÁREA PROPUESTA	%
EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO 5 % del área útil. Decreto 067 de 2017	597,69	100,00	8309,01	1390,18%
Zonas Verdes y Recreativas %	0,00	0,00%	7097,06	1187,41%
Comunal construido válido como equipamiento comunal privado	0,00	0,00%	1211,95	202,77%
Edificio Comunal Piso 1 (Incluye Acopio Basuras)			232,80	
Edificio Comunal Piso 2			336,70	
Edificio Comunal Piso 3			336,70	
Edificio Comunal Piso 4			305,75	
PARQUEADEROS				
PARQUEADEROS PARA VIVIENDA	EXIGIDOS		PROPUESTO	
PARQUEADEROS RESIDENTES (1 x cada 1 viv.)		372		372
PARQUEADEROS VISITANTES (1 x cada 4 viv.)		93		93
PARQUEADEROS MOVILIDAD REDUCIDA (5% parq. Exigidos) (ncluidos en el total de parqueaderos de residentes y visitantes)	23		23	
TOTAL PARQUEADEROS		465		465
TOTAL BICICLETEROS		233		233
ÍNDICES DE OCUPACIÓN Y CONSTRUCCIÓN				
	PERMITIDO A.N.U.		SOBRE A.N.U.	
	NORMA	ÍNDICE	PROPUESTO	ÍNDICE
	ÁREA (m²)		ÁREA (m²)	
ÍNDICE DE OCUPACIÓN (IO)	8.865,66	0,50	4.856,78	0,27
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN (IC)	44.328,28	2,50	28.915,83	1,63

PORCENTAJES AEAS PROYECTO	
AREAS APROBADAS	AREAS REMANENTES
ETAPA 1	FUTURAS ETAPAS
38500,01	
7517,38	20982,63
45%	55%
4673,59	4910,59
2170,44	2686,34
2275,54	2677,14
2275,54	2677,14

UNIDADES RESIDENCIALES	
UNIDAD TOTAL DE VIVIENDA 372	
ETAPA 1	FUTURAS ETAPAS
156	216

[Firma]



CAJICÁ
TE TIENDO FUTURO
UNID 35 CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CERT01118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LA ETAPA 1, DE LA MANZANA 3 DENOMINADA [RIO FRIO]. USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [VILLA INÉS], HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"

2244,59	2677,14
1938,84	2677,14
1938,84	2677,14

AREAS PARA CARGAS Y BENEFICIOS		
NIVELES	ETAPA 1	REMANENTE
SEMISOTANO	4673,59	4910,59
PISO 1	2170,44	2686,34
PISO 2	2275,54	2677,14
PISO 3	2275,54	2677,14
PISO 4	2244,59	2677,14
PISO 5	1938,84	2677,14
AREAS PARA EDIFICABILIDAD		
PISO 6	1938,84	2677,14
TOTAL AREAS MAYOR EDIFICABILIDAD	4615,98	
AREA TOTAL CONSTRUIDA	17517,38	20982,63
	38500,01	

ETAPA 1

ÁREA ÚTIL					4673,59	
ÁREA NETA URBANIZABLE MANZANA 3					17731,31	
ÁREA LIBRE PRIMER PISO					2503,15	
NÚMERO DE VIVIENDAS					156	
ÁREAS CONSTRUIDAS POR PISO		VIVIENDA	P. FIJO	EQUIPAMIENTO COMUNAL		TOTAL
				PRIVADO	SEMISÓTANO	
Área construida semisótano (incluye subestación y cuarto de basuras)					4673,59	*
Área construida en 1er. piso		1691,10	246,54	232,80		2170,44
Área construida en 2do. piso		1691,10	247,74	336,70		2275,54
Área construida en 3er. piso		1691,10	247,74	336,70		2275,54
Área construida en 4to. Piso		1691,10	247,74	305,75		2244,59

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LA ETAPA 1, DE LA MANZANA 3 DENOMINADA [RIO FRIO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [VILLA INÉS], HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"

Área construida en 5to. Piso	1691,10	247,74			1938,84
Área construida en 6to. Piso	1691,10	247,74			1938,84
Área construida en los 5 pisos	8455,50	1237,50			9693,00
Área construida en piso adicional	1691,10	247,74			1938,84
Área total construida	10146,60	1485,24	1211,95	4673,59	17517,38
* Total Área Construida Válida para cálculo de índices de construcción	10146,60	1485,24	1211,95	4673,59	12843,79

* ARTÍCULO 10°. PARÁGRAFO: Para la obtención de la Licencia, las áreas destinadas a sótanos y semisótanos, serán liquidadas mas no se cuantificará en el cálculo de índices de construcción.

EQUIPAMIENTO COMUNAL
PRIVADO

	ÁREA EXIGIDA	%	ÁREA PROPUESTA	%
EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO 5 % del área útil. Decreto 067 de 2017	233,68	100,00	3715,10	1589,83%
Zonas Verdes y Recreativas % Comunal construido válido como equipamiento comunal privado	0,00	0,00%	2503,15	1071,19%
	0,00	0,00%	1211,95	518,64%
Edificio Comunal Piso 1 (Incluye Acopio Basuras)			232,80	
Edificio Comunal Piso 2			336,70	
Edificio Comunal Piso 3			336,70	
Edificio Comunal Piso 4			305,75	

PARQUEADEROS

	EXIGIDOS	PROPUESTO
PARQUEADEROS PARA VIVIENDA PARQUEADEROS RESIDENTES (1 x cada 1 viv.)	156	179
PARQUEADEROS VISITANTES (1 x cada 4 viv.)	39	41
PARQUEADEROS MOVILIDAD REDUCIDA (5% parq. Exigidos) (Incluidos en el total de parqueaderos de residentes y visitantes)	10	10
TOTAL PARQUEADEROS	195	220
TOTAL BICICLETEROS	98	102

ÍNDICES DE OCUPACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN

	PERMITIDO A.N.U		SOBRE A.N.U	
	NORMA ÁREA (m²)	ÍNDICE	PROPUESTO ÁREA (m²)	ÍNDICE
ÍNDICE DE OCUPACIÓN (IO)	8.865,66	0,50	2.170,44	0,12
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN (IC)	44.328,28	2,50	12.843,79	0,72

ETAPA 1



CAJICÁ
TEJENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqr@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LA ETAPA 1, DE LA MANZANA 3 DENOMINADA [RIO FRIO]. USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [VILLA INÉS], HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"

UNIDADES ESTRUCTURALES	1	2	3	4	5	6	7
	TORRE 1	TORRE 2	TORRE 7	COMUNAL	PLATAFORMA 1	PLATAFORMA 2	PLATAFORMA 3
ÁREA CONSTRUIDA	5424,31	4201,41	2572,09	1786,24	834,42	732,65	661,99
TOTAL 16213,11							

FUTURAS ETAPAS					
ÁREA ÚTIL					4910,59
ÁREA NETA URBANIZABLE MANZANA 3					17731,31
ÁREA LIBRE PRIMER PISO					2224,25
NÚMERO DE VIVIENDAS					216
ÁREAS CONSTRUIDAS POR PISO	VIVIENDA	P. FIJO	EQUIPAMIENTO COMUNAL		TOTAL
			PRIVADO	SEMISÓTANO	
Área construida semisótano (incluye subestación y cuarto de basuras)				4910,59	*
Área construida en 1er. piso	2305,64	380,70			2686,34
Área construida en 2do. piso	2305,64	371,50			2677,14
Área construida en 3er. piso	2305,64	371,50			2677,14
Área construida en 4to. Piso	2305,64	371,50			2677,14
Área construida en 5to. Piso	2305,64	371,50			2677,14
Área construida en 6to. Piso	2305,64	371,50			2677,14
Área construida en los 5 pisos	11628,20	2238,20			13766,40
Área construida en piso adicional	2305,64	1866,70			4172,34
Área total construida	13833,84	2238,20		4910,59	20982,63
* Total Área Construida Válida para cálculo de índices de construcción	13833,84	2238,20	0,00	4910,59	16072,04



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077

Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-60-CERT01118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LA ETAPA 1, DE LA MANZANA 3 DENOMINADA [RIO FRIO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [VILLA INÉS], HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"

* ARTÍCULO 107. PARÁGRAFO: Para la obtención de la Licencia, las áreas destinadas a sótanos y semisótanos, serán liquidadas mas no se cuantificará en el cálculo de índices de construcción.

EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

	ÁREA EXIGIDA	%	ÁREA PROPUESTA	%
EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO 5 % del área útil. Decreto 067 de 2017	245,53	100,00	0,00	0,00
Zonas Verdes y Recreativas %	0,00	0,00%	2224,25	905,90
Comunal construido válido como equipamiento comunal privado	0,00	0,00%	0,00	0,00

PARQUEADEROS

PARQUEADEROS PARA VIVIENDA	EXIGIDOS	PROPUESTO
PARQUEADEROS RESIDENTES (1 x cada 1 viv.)	216	193
PARQUEADEROS VISITANTES (1 x cada 4 viv.)	54	52
PARQUEADEROS MOVILIDAD REDUCIDA (5% parq. Exigidos) (Incluidos en el total de parqueaderos de residentes y visitantes)	9	9
TOTAL PARQUEADEROS	270	245
TOTAL BICICLETEROS	135	135

ÍNDICES DE OCUPACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	PERMITIDO A.N.U.		SOBRE A.N.U.	
	NORMA	ÍNDICE	PROPUESTO	ÍNDICE
	ÁREA (m²)		ÁREA (m²)	
ÍNDICE DE OCUPACIÓN (IO)	8.865,66	0,50	2.686,34	0,15
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN (IC)	44.328,28	2,50	16.072,04	0,91

5. CARACTERÍSTICAS Y MATERIALES DEL CERRAMIENTO, aprobado y adoptado con el plano arquitectónico enumerado R-01, así:

- Dado en concreto.
- Peral en Perfil metálico tipo tubular cuadrado

5.1. ALTURA MAXIMA, TOTAL DEL CERRAMIENTO: 1,80 ML.

5.2. LONGITUD TOTAL DEL CERRAMIENTO PARA LA MANZANA 3, DENOMINADA "RIO FRIO":
450,82 ML



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LA ETAPA 1, DE LA MANZANA 3 DENOMINADA [RIO FRIO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [VILLA INÉS], HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"

6. RESPONSABLE DE PLANOS Y DISEÑOS DEL PRESENTE TRÁMITE, RELACIONADOS A CONTINUACIÓN:

- Responsable del diseño y planos arquitectónicos: el arquitecto **HERNANDO ALBERTO MUÑOZ ROJAS**, identificado con cédula de Ciudadanía No 19.469.437 de Bogotá y con matrícula profesional N° A25700-17003 CND.
- Responsable de los diseños y planos estructurales: el ingeniero civil **WILSON ELECTO MORENO BERMUDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 9.525.825 de Sogamoso y con matrícula profesional N° 25202-27284 CND.
- Responsable de los diseños de elementos no estructurales: el ingeniero civil **JULIÁN ANDRÉS URREA FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.094.904.297 de Armenia y con matrícula profesional N° 63202-226940 QND.
- Responsable del estudio de suelos: el ingeniero civil **ALFONSO URIBE SARDIÑA**, identificado con cedula de ciudadanía 79.154.597 de Bogotá y con matrícula profesional N° 25202-20489 CND.
- Revisor independiente de los diseños estructurales: el ingeniero civil **NELSON FERNANDO RODRIGUEZ VASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.139.624 de Ibagué y con matrícula profesional N° 25202-142335 CND.
- Responsable de la supervisión técnica: el ingeniero civil **DIEGO FERNANDO OLARTE ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.199.878 de Bogotá y número de matrícula profesional No. 25202-157894 CND.
- Constructor responsable: el ingeniero civil **JORGE ARTURO SANCHEZ CIFUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.373.572 de Bogotá y con matrícula profesional N° 25202-12162 CND.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo al planteamiento urbanístico propuesto, se determinan las siguientes normas generales y específicas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 16 de 2014.

NORMAS SOBRE CESIONES TIPO A. El área correspondiente a las cesiones tipo A que hacen parte de la presente licencia, corresponde a la señalada en cuadro de áreas de la licencia de urbanización, la cual cumple con la norma establecida por el Acuerdo 16 de 2014 del Municipio de Cajicá.

El cumplimiento de esta obligación deberá ser ejecutada mediante la transferencia total de las áreas de cesión tipo A establecidas en Resolución No. URB 002 de 2018 correspondiente a un total de 28.417,87 metros cuadrados del predio identificado con código catastral número 01-00-0007-0001-000 y número de matrícula inmobiliaria 176-12259 debidamente transferida al Municipio de Cajicá, durante la vigencia de dicha resolución.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO PARA LA ETAPA 1, DE LA MANZANA 3 DENOMINADA [RIO FRÍO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [VILLA INÉS], HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"

NORMAS SOBRE PORCENTAJE DE DESTINACIÓN A VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO.

Toda vez que el proyecto es sujeto de la obligación de destinar un porcentaje equivalente al veinte por ciento (20%) del área útil residencial para el cumplimiento del porcentaje de destinación a Vivienda de Interés Prioritario – VIP conforme a lo exigido en los artículos 2.2.2.1.5.1.1 y 2.2.2.1.5.3.4 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y territorio (Compila el Decreto 075 de 2013), el primero de los cuales genera la obligación como carga local del urbanizador y el segundo faculta para la compensación en dinero destinado a la cuenta fondo, según la Resolución No. URB 002 de 2018 el solicitante plantea la entrega de un área de ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (11.759,56 M2) a compensar en dinero, para lo cual se procederá a realizar el respectivo avalúo de compensación conforme a lo señalado en las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de compensación, o se tome una decisión por parte del titular de llevar a cabo la compensación al interior del proyecto, durante la vigencia de dicha resolución.

SISTEMA DE REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS. El Proyecto denominado "El Molino" se acoge al sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios conforme a lo consagrado en el artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014, en los siguientes términos.

- a. La Resolución No. URB 002 de 2018 aclarada mediante Resolución ACL No. 0665 de 2018 determinó el área de 8.445,81 m2 del predio identificado con cédula catastral No 01-00-0007-0001-000 y número de matrícula inmobiliaria 176-12259, como área de transferencia de suelo para las vías de la malla vial arterial.
- b. La edificabilidad adicional estimada es de 31.361,83 M2 de acuerdo a la transferencia de suelo para las vías de la malla vial arterial de un área de 8.445,81 m2 aproximada y al presupuesto presentado de manera estimada, correspondiente a 6.240,29 SMMLV aproximadamente para ejecutar en obras de la malla vial arterial y obras de las redes matrices de servicios públicos, como carga general definida para la realización del proyecto en el predio identificado con cédula catastral No 01-00-0007-0001-000 y número de matrícula inmobiliaria 176-12259; cuyo presupuesto y condiciones técnicas serán definidas y autorizadas el Comité Fiduciario en los términos del Artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014 PBOT, conforme a lo expuesto en las consideraciones de la presente Resolución.
- c. En el presente trámite se contempla consolidar para la manzana 3, el proyecto denominado "Río Frío", una edificabilidad adicional de un área equivalente a cuatro mil seiscientos quince punto noventa y ocho metros cuadrados (4.615.98 M2), de lo cual se pretende adelantar para la etapa constructiva 1 de dicho proyecto, un área equivalente a **mil novecientos treinta y ocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados (1.938.84 M2)**, cuya aplicación a la carga general será determinada por la Secretaría de Planeación conforme a las licencias urbanísticas aprobadas y en concordancia con los proyectos contemplados en el PBOT y el plan de Desarrollo.

**CAJICÁ**
TE. TIENDO FUTURO
UNID JS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LA ETAPA 1. DE LA MANZANA 3 DENOMINADA (RIO FRIO). USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN (VILLA INÉS), HOY DENOMINADO (PARQUE CENTRAL CAJICÁ)"

- d. Que conforme al cuadro de áreas del proyecto denominado "Río Frío", se contemplan etapas de futuro desarrollo acogidas al sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios, para las cuales el área de edificabilidad adicional remanente estimada es de 2.677.14 metros cuadrados.
- e. La edificabilidad adicional reconocida en forma definitiva será aquella que corresponda efectivamente a los metros cuadrados por transferencia de suelo así como el valor invertido en la ejecución de las obras, lo cual deberá ser aprobado por el comité fiduciario y estar debidamente reconocido mediante acto administrativo que así lo reconozca.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE: Se determinan las siguientes obligaciones las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución y las cuales son fundamentales para la realización y culminación del proceso de desarrollo por urbanización:

- a. Ejecutar las obra de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b. Ejecutar las obras de urbanismo con sujeción a los planos aprobados, e incorporar y entregar debidamente dotadas las áreas públicas objeto de cesión gratuita en la Escritura pública de la urbanización, expresando que éste acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión al Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N°16 de 2014 de Cajicá (PBOT).
- c. Queda a cargo del urbanizador responsable de la urbanización, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- d. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- e. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, dando cumplimiento en todo caso a las normas legales vigentes en la materia.
- f. De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras, el titular de la licencia deberá instalar antes del inicio de cualquier obra un aviso durante todo, y mantenerlo durante el término de ejecución de éstas, que cumpla con las dimensiones establecidas en el citado artículo, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción objeto de la licencia.
- g. Antes de iniciar las obras se deberá presentar para aprobación ante la autoridad municipal competente, la propuesta técnica del Plan de Manejo de Tránsito, la cual debe incluir



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CEMENTAMIENTO PARA LA ETAPA 1, DE LA MANZANA 3 DENOMINADA [RIO FRIO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [VILLA INÉS], HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"

estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías, por la ejecución de la obra. Dicha propuesta deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 769 de 2002, la Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte y el Manual de Señalización Vial.

h. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción sismo resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.

i. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

j. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y obtener el certificado técnico de ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente y remitir las actas y el certificado a la Secretaría de Planeación o a la autoridad competente de ejercer el control urbano de las obras.

k. Una vez concluidas las obras debe obtener la autorización de ocupación de inmuebles de conformidad a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.4.1 o las normas que la modifiquen o sustituyan, con el fin de verificar la ejecución del proyecto.

l. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

m. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el municipio en ejercicio de sus competencias.

n. Obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.

o. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, manejo de tránsito, actividades de enajenación de inmuebles, el cumplimiento del sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios, entre otras que sean establecidas en las normas legales y reglamentarias.

p. Dar cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social bajo la Resolución No. 000682 del 24 de abril de 2020, "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de Edificaciones.

q. Todas aquellas impuestas con ocasión de normas legales o reglamentarias que deban ser observadas por el titular de la licencia urbanística.

OTRAS NORMAS



CAJICÁ
TEJENDO FUTURO
UNIDO CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CERT01118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LA ETAPA 1, DE LA MANZANA 3 DENOMINADA [RIO FRIO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [VILLA INÉS], HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"

- **Sismo resistencia:** El diseño y construcción de las edificaciones son de entera responsabilidad del constructor, por lo tanto en los proyectos arquitectónicos que se diseñen el proyecto aprobado mediante la presente Resolución, se debe dar cumplimiento a las normas de sismo resistencia establecidas en el decreto 926 de 19 de marzo de 2010, por medio del cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10, modificado por el decreto 2525 de 2010.
Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- **Almacenamiento de basuras:** Se debe implementar un sistema de almacenamiento de basuras, con superficies lisas de fácil limpieza, dotado de un sistema de ventilación, suministro de agua, drenaje y prevención contra incendios, de acuerdo con la normativa vigente sobre el tema a nivel local y nacional, y las características que determine la entidad encargada de la administración del aseo del Municipio.
- **Servicios, seguridad, confort y prevención de incendios:** El diseño y construcción de las instalaciones interiores (servicios contra incendio, seguridad, confort, así como los de otros servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, Energía, Teléfonos, gas y basuras) son responsabilidad del constructor.
- **Reglamento técnico de las instalaciones Eléctricas.** Normas relacionadas con las distancias de seguridad y zonas de servidumbre, que deben tenerse en cuenta por parte de los proyectistas y de las autoridades de planeación en la aprobación de proyectos que se diseñen en zonas donde establezcan redes de energía de alta, media y baja tensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal No 141 de 2014, en caso de no contar en forma previa con el mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 1801 de 2016 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

PARAGRAFO TERCERO: El titular de la licencia por acogerse al Sistema del Reparto Equitativo de cargas y beneficios deberá dar cumplimiento a los términos del artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014 y su decreto reglamentario, para lo cual se tendrá en cuenta la certificación de constitución del contrato de fiducia mercantil de fecha 29 de abril de 2021 de Fiduciaria Davivienda S.A.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CEMENTAMIENTO PARA LA ETAPA 1, DE LA MANZANA 3 DENOMINADA [RIO FRIO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [VILLA INÉS], HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"

ARTICULO QUINTO: DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El derecho a ejecutar la licencia en la forma prevista en el plano oficial de la parcelación. Una vez registrada la escritura de constitución de la parcelación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, el derecho a iniciar ventas del proyecto respectivo, si fueren procedentes, previo cumplimiento de la radicación de los documentos a que se refiere el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 185 del Decreto ley 019 de 2012.

- El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de propiedad horizontal, conforme a las normas vigentes sobre la materia, en caso de ser procedente.
- El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata el numeral anterior, a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas. Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO SEXTO: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES. Se permite la construcción de casetas de ventas y edificaciones modelo Temporales, las cuales deben ser construidas dentro del paramento de construcción y retiradas una vez finalizadas las obras de urbanismo.

ARTÍCULO SEPTIMO: En concordancia con el Decreto 1077 de 2015 la expedición de la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni sobre la titularidad de su dominio ni sobre las características de su posesión.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante bien sea directamente o a través de sus apoderados debidamente constituidos, por conducto de su Representante Legal, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por av so de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrán iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente resolución

ARTÍCULO DECIMO. La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No.472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LA ETAPA 1. DE LA MANZANA 3 DENOMINADA [RIO FRIO]. USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR. EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [VILLA INÉS], HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a los artículos 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 SEP 2021

Dada en Cajicá, a los.....

ING. JOHN JAIRO SALAZAR ORTIZ
Secretario de Planeación Municipal AD-HOC

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y Elaboró	Arq. NÉSTOR ADRIÁN HOYOS DIAZ		Arquitecto - Contratista
Revisor Estructural	Ing. MARTHA ESTELLA GUTIÉRREZ		Profesional Especializado
Revisó y proyectó	DR. SAÚL DAVID LONDOÑO OSORIO		Asesor Jurídico
Revisó y Aprobó	Arq. DIANA MARCELA RICO NAVARRETE		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Ing. JOHN JAIRO SALAZAR ORTIZ		Secretario de Planeación Municipal Ad-Hoc
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-90-CERT01115



NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 441 EXPEDIENTE 19-0166

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

1 de octubre de 2021, 12:21

Para: carolina.ramirez@constructorabolivar.com

Cco: Diana Marce a Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN No. 441 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-19-0166**, la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y a lo señalado en el presente acto administrativo.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Unidos con toda seguridad

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

 RES 0441 RAD 19-0166.pdf
13950K

